CONVENIO DE ASOCIACION CULTURAL CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA Y LA FUNDACION PARA LA EDUCACION, RECREACION, LA SALUD Y LA CULTURA – FUERSAC –

400.02.03.001-2026
Agosto 03 de 2026

CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA LA EDUCACION, RECREACION, LA SALUD Y LA CULTURA – FUERSAC -**
NIT:	900336055-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JHOVANNA ESTEFFANNY MORENO MIRANDA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.113.661.574 DE PRADERA VALLE
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS REALIZAR ACTIVIDADES DE ARTE Y CULTURA EN LA DESCENTRALIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA, "MELAO PA TODOS.**
PLAZO:	**OCHO (8) DIAS**
VALOR:	**VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($27.142.857)**
CDP:	2026047 DEL 10 DE JULIO DE 2026
RUBRO:	2.3.2.02.02.0093301126929113

Entre los suscritos a saber **JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.112.224.795 expedida en Pradera Valle del Cauca, obrando en calidad de directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle del Cauca, Nit: 900.005.734-5, de conformidad al acta de posesión No 011 del 01 de enero de 2024 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente CONVENIO se denominará EL INSTITUTO, y por la otra JHOVANNA ESTEFFANNY MORENO MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.661.574 del Pradera Valle, actuando en representación legal de la FUNDACION PARA LA EDUCACION, RECREACION, LA SALUD Y LA CULTURA – FUERSAC - Nit 900336055-2, quien en adelante y para todos los efectos del presente CONVENIO se llamara el ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación previas las siguientes consideraciones: **Primera**: Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA VALLE, en

desarrollo de su objeto social, apoya, reconoce y promueve la creación, la investigación, los procesos de formación, popularización y la difusión de las diversas expresiones artísticas y culturales en el Municipio de Pradera Valle. **Segunda:** Que la ley general de cultura, Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 establece el deber del estado a través de sus entes territoriales de fomentar la cultura, otorgar estímulos especiales (becas, premios, bolsas de trabajo, concursos, festivales etc.,) a personas y grupos dedicados a las actividades artísticas y culturales y en su artículo 26 contempla la realización de convenios con entidades culturales sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades artística y culturales. **Tercera**: Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, estable que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **Cuarta**: El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, y establece en el artículo 5 las condiciones aplicables en el marco de esta contratación. **ARTÍCULO 5º. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **Quinto:** Que los proyecto **AUNAR ESFUERZOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS REALIZAR ACTIVIDADES DE ARTE Y CULTURA EN LA DESCENTRALIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA, "MELAO PA TODOS,** es un proyecto articulado con el Plan Decenal de Cultura del Municipio, con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y el Plan de Desarrollo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, por otro lado El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, con la materialización integral del proyecto se espera beneficiar a los 47.918 habitantes de la entidad territorial durante el tiempo de ejecución con un potencial del 80%

adultos, jóvenes, adolescentes y niños; así mismo no se puede pasar por alto que el mismo contribuirá de manera directa con el programa “Turismo, patrimonio territorial e identidad vallecaucana” del plan departamental de desarrollo. **Sexta**: El IMCTP en la elaboración de murales comunitarios permitirá transformar espacios públicos en escenarios de expresión cultural, embellecer los barrios, fortalecer el sentido de pertenencia y generar mensajes de paz, inclusión, memoria histórica, protección del medio ambiente y valoración del patrimonio cultural. Asimismo, contribuirá a la prevención de problemáticas sociales mediante el aprovechamiento del tiempo libre de niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo el trabajo en equipo, la creatividad y el liderazgo comunitario; En consecuencia, la descentralización de la cultura representa una oportunidad para democratizar el acceso a los procesos artísticos, fortalecer las manifestaciones culturales autóctonas del municipio y consolidar una política cultural incluyente, participativa y cercana a las comunidades. De esta manera, el municipio de Pradera Valle avanzará en la construcción de territorios donde el arte y la cultura sean herramientas de transformación social, integración comunitaria y preservación de la identidad cultural para las presentes y futuras generaciones. por lo tanto, resuelven: **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONVENIO**: **AUNAR ESFUERZOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS REALIZAR ACTIVIDADES DE ARTE Y CULTURA EN LA DESCENTRALIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA, "MELAO PA TODOS”. SEGUNDA**. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Desarrollar la propuesta presentada acorde con el presupuesto definido. 3. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la atención y cuidado, acorde con las estrategias, acciones y lineamientos que se validen al interior del Grupo Técnico de Seguimiento del Contrato. 4. Informar oportunamente al IMCT de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 5. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 6. Garantizar el 30% mínimo requerido como aporte de la ESAL por el valor total del convenio para la ejecución total de este mismo. 7. Liberar, mantener indemne y defender al IMCT bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y

poscontractual, evitando las dilaciones y entrabas que pudieran presentarse. 9. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños y afectaciones generados durante la ejecución del contrato. 10. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 11. Colaborar con el IMCT en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 12. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios convenidos y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El Colaborador se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Informar al IMCT los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto del contrato. 17. Mantener vigente y actualizada la información en el Secop II. 18. Los demás compromisos que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1. Garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio, así como de los compromisos y especificaciones con calidad, pertinencia y oportunidad, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos impartidos por la supervisión del contrato. 2. Desarrollar y ejecutar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, tiempos y demás obligaciones establecidas en este documento y sus anexos, incluyendo las actividades contempladas en los estudios previos y en la propuesta presentada. 3. Programar, coordinar y desarrollar las actividades requeridas para la planeación, organización y realización de las actividades culturales y artísticas en los barrios del municipio de Pradera Valle. 4. Organizar y ejecutar las actividades culturales, artísticas y de promoción conforme al proyecto viabilizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle y la destinación de los recursos acordada. 5. Diseñar y poner en marcha una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades culturales y artísticas objeto del convenio, garantizando su alcance a la comunidad. 6. Destinar única y exclusivamente los recursos aportados por el Instituto y los propios del contratista para la ejecución de las actividades objeto del convenio, conforme al presupuesto aprobado. 7. Realizar el aporte financiero, logístico y humano al que se compromete para garantizar la correcta ejecución de

las actividades culturales. 8. Garantizar que los bienes, servicios y personal cultural y artístico contratados sean de excelente calidad y cuenten con la idoneidad necesaria. 9. Disponer del personal profesional, técnico y de experiencia reconocida para la realización de las actividades culturales, según la propuesta presentada. 10. Obtener, tramitar y contar oportunamente con los permisos, seguros, insumos y demás requisitos necesarios para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en los barrios del municipio de Pradera Valle. 11. Realizar la publicidad y señalización necesaria para cada uno de los eventos culturales objeto del convenio. 12. Remitir oportunamente al Instituto la información, soportes y documentación necesaria para el seguimiento, control y trámite administrativo del convenio. 13. Elaborar y entregar un archivo fotográfico y documental demostrativo de la realización de las actividades y entrega de bienes o servicios. 14. Cumplir con las demás actividades necesarias, a juicio del supervisor del contrato, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual y el éxito de las actividades culturales y artísticas. **TERCERO**. **VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del proyecto cultural tendrá un valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($27.142.857)**, que se verá reflejado de la siguiente forma:

Aporte Instituto Municipal para la cultura y turismo de Pradera Valle	Aporte 70%	$19.000.000
Aporte ESAL	Aporte 30%	$8.142.857.14

CUARTA: FORMA DE PAGO: Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un primer aporte equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, con la firma del acta de inicio y la entrega de la relación general de gastos y el cronograma detallado de las actividades a realizar y el CINCUENTA POR CIENTOS (50%) restante mediante actas parciales, previa entrega de los avances de ejecución del convenio y de los soportes exigidos por el supervisor, que incluyen: factura (según aplique), certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes (según aplique), y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor. La entidad ESAL deberá realizar su aporte, en las condiciones señaladas en su oferta. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo

tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	kit de aprendizaje para el desarrollo de los talleres y actividades de intervención artística.	unidad	90	$ 50.000	$ 4.500.000
2	Honorarios talleristas, formadores, saberes	unidad	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
3	Escenarios, salones y otros espacios	unidad	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
4	Esmalte acrílico en aerosol de 400 ml (caja de 6 unidades) de color amarillo, blanco, rojo, negro, violeta intenso)	caja	25	$ 139.600	$ 3.490.000
5	Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)	unidad	2	$ 800.000	$ 1.600.000
6	Hidratación: agua en botella de 600 ml	unidad	400	$ 1.600	$ 640.000
7	Refrigerios (pastel de pollo con jugo de fruta)	unidad	300	$ 10.400	$ 3.120.000
8	Pautas publicitarias	unidad	1	$ 450.000	$ 450.000
10	Personal de apoyo logistico por los 8 dias del proyecto	unidad	4	$ 785.714,25	$3.142.857
VALOR TOTAL					$ 27.142.857

SEXTA. DURACIÓN: El presente CONVENIO tendrá una duración de ocho (8) días calendario contados a partir de su perfeccionamiento y aprobación de pólizas. **SEPTIMA. CLASE DE CONVENIO**: Las partes contratantes declaran que por la naturaleza del CONVENIO ASOCIACION CULTURAL, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 355 de la Constitución Política y el decreto 092 de 2017, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre EL INSTITUTO y EL ASOCIADO. **OCTAVA. INTERVENTORIA Y CONTROL**: La interventoría y control del presente CONVENIO será ejercida por la directora del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA y se desarrollará las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento de la cobertura y ejecución financiera; 2) Verificar que recursos sean destinados exclusivamente en la ejecución del objeto del presente CONVENIO. 3) Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del CONVENIO; 4) Desarrollar las demás acciones que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas

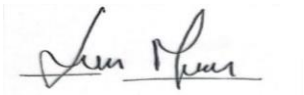
especiales sobre la materia**.** 5) evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio. **NOVENA**: **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir con todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes o que entren a regir después de la firma de este CONVENIO en relación con el personal ocupado en su ejecución, siendo de su cargo el pago de los salarios y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho. **DECIMA. GARANTIA UNICA**. La fundación constituirá a favor del Instituto las siguientes garantías:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
CUMPLIMIENTO	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
SALARIO, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato

DECIMA PRIMERA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: El presente CONVENIO podrá darse por terminado de forma anticipada, por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, por cualquiera de las partes. PARAGRAFO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá por mutuo acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO sin que para efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **DECIMA SEGUNDA**: **PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: Dado que el presente CONVENIO se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y las calidades del CONTRATISTA le está prohibido cederlo parcial o totalmente. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del CONVENIO, mediante resolución motivada cuando se configure alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que pueda conducir a la paralización de la ejecución del **CONVENIO. DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO**: El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes y aprobación de pólizas, requiere para su ejecución de la existencia de disponibilidad presupuestal que se constata a través de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que se constata a través de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No 2026047 del 10 julio 2026 rubro presupuestal No 2.3.2.02.02.0093301126929113 “fortalecimiento de la identidad cultural y los procesos de formación artística y cultural”. **DECIMA QUINTA: REGIMEN CONTRACTUAL**: Se entienden incorporadas a este CONVENIO todas las normas aplicables según su naturaleza, las cuales declara conocer EL CONTRATISTA en su totalidad. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES**:

El contratista, declara bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley y la Constitución. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS**. Hacen parte de los documentos de este convenio: Certificado expedido por la Cámara y comercio, proyecto, fotocopia Cédula de ciudadanía, Rut, propuesta entregada por el contratista, antecedentes disciplinarios y fiscales. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA**. Toda controversia o diferencia relativa a este CONVENIO, su ejecución o liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. **DECIMA NOVENA**: **IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA, certifica que posee la reconocida idoneidad requerida para la celebración de esta clase de contratos de acuerdo con lo contenido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. **VIGESIMA. GASTOS**: Los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO serán de cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo del CONVENIO, las partes designan el municipio de Pradera, como domicilio convencional. En constancia se firma en Pradera, el tres (3) de agosto de 2026.

EL INSTITUTO



JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO
DIRECTORA IMCTP

CONTRATISTA



JHOVANNA ESTEFFANNY MORENO MIRANDA
Representante legal FUERSAC